



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 292-2019-MDP

Pichanaqui, 21 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del Artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad al numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa que son atribuciones del Alcalde entre otras: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a Propuesta de este a los demás Funcionarios de Confianza, (...); que el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Económica, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las Facultades y Funciones se establecen en los Instrumentos de Gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 25° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, se dispone que la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°291-2019-MDP de fecha 21 de junio 2019; en su Artículo Segundo, se resolvió, Dejar Sin Efecto la Resolución de Alcaldía N°09-2019-MDP, en el que se designó en el cargo de Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, al Bach/Cont. PAULO CESAR PILAR CAPCHA, identificado con D.N.I. N° 45011472; a partir del día 01 de julio del presente año;

Que, la Municipalidad distrital de Pichanaqui, requiere cubrir el cargo de Sub Gerente de Tesorería, el mismo que se encuentra previsto en el Reglamento de Organización y Funciones y presupuestado en los demás instrumentos de Gestión de la Entidad, por lo que, resulta necesario e indispensable realizar la presente designación para cubrir dicho cargo, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos institucionales, en beneficio de la población del distrito de Pichanaqui;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR EN EL CARGO de SUB GERENTE DE TESORERIA, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui al Bach/Cont. PAULO CESAR PILAR CAPCHA, identificado con D.N.I. Nº 45011472; a partir del día 01 de julio del presente año, a tiempo completo y dedicación exclusiva;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°32-2019-MDP, en el que se designó en el cargo de Sub Gerente de Tesorería, al servidor JUAN ALONSO TUNQUE YAURI; a partir del día 01 de julio del presente año;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al funcionario designado, Gerencia Municipal, Oficina de Personal, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

